



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 17 MAYO 2023

RADICACIÓN: 2017-00048
PROCESO: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
DEMANDANTE: GOLDEN PALMS INVESTMENTS S.A.S.
DEMANDADO: MERY JESSEN RODRIGUEZ antes MERY JESSEN DE CASTRO -PRODOQUIMICA DE COLOMBIA S.A.

1.- Téngase en cuenta que la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado en auto de fecha 2 de julio de 2020, en la cual, manifestó que la parte demandada no dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado el día 17 de mayo de 2018 (fl. 151 del cuaderno principal).

2.- En atención al oficio No. 1-32-244-446-9220 proveniente de la DIAN (fl. 255), oficiése a dicha entidad, certificando el estado actual del proceso, e informándole que en el caso que nos compete se circunscribe exclusivamente a lo dado en garantía en el presente asunto, como lo es el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-763366.

3.- Previo a resolver sobre la renuncia del poder, presentada la abogada Adriana Liseth Salamanca Sánchez, dese estricto cumplimiento con lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido". Lo subrayado por el Despacho.

4.- Así las cosas, se requiere al apoderado judicial de la parte demandada, a fin de que allegue copia de la comunicación de la renuncia del poder al poderdante y constancia del envío y entrega de la comunicación.

5.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, la comunicación proveniente del Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (fl.305).

6.- De conformidad con la solicitud que antecede, por el apoderado de la parte actora (fl. 299), líbrese nuevo despacho comisorio de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 11 de septiembre de 2017.

Cumplido con lo anterior, ingrese nuevamente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
057 18 MAYO 2023
N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO